



SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-13911

Caracas, 15 SEP 2009

CIRCULAR DIRIGIDA A: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS DE DESARROLLO, ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, FONDOS DEL MERCADO MONETARIO, INSTITUTO MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR, RELATIVA A:

INFORMACIÓN SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS ACTIVAS, PASIVAS Y MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE RETIROS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a los fines de requerirle las informaciones que más adelante se detallan, las cuales serán objeto de difusión a usuarios, clientes y público en general, a través de su incorporación en la página Web de este Organismo Supervisor y su publicación en un diario de circulación nacional, respondiendo esto al criterio regulatorio de ampliar el grado de información pública sobre el ámbito funcional y operacional de las entidades bancarias, lo cual se identifica con prácticas de disciplina de mercado que representan principios de referencia y de acción para los sistemas bancarios:

1. Discriminación de las tasas activas que aplicará la institución financiera durante el respectivo mes, a cada una de sus modalidades de operaciones crediticias, de acuerdo con el siguiente detalle: tipo de crédito, modalidad o producto, plazo máximo, tasa de interés aplicable, mes de vigencia.
2. Detalle de las tasas pasivas que remunerarán las captaciones de fondos, discriminándolas por tipo de depósito y de ser el caso, su diferenciación en función al monto del depósito inicial; así como, el plazo pactado para el mismo, bajo el siguiente esquema: tipo de depósito, monto mínimo, plazo pactado, tasa pasiva aplicables.
3. Montos máximos y mínimos que se dispensarán en forma diaria a los clientes y/o usuarios a través de cajeros automáticos.

La información antes descrita deberá estar configurada de acuerdo con las características especificadas en los instructivos denominados "Tasas de Interés de las Operaciones Activas, Pasivas, según modalidad o producto y Montos Mínimos y Máximos de retiro de fondos por Cajeros Automáticos identificados con los números PM-SBIF108/092009 y



PM-SBIF109/09/2009 respectivamente; los cuales estarán disponibles en la extranet bancaria en la opción formularios externos.

El reporte en comento tendrá una periodicidad mensual y deberá ser consignado dentro de los diez (10) días continuos previos al inicio de cada mes, a partir del mes de octubre del presente año, bajo formato Excel 97 (XLS) incluido en Office 97 para los sistemas operativos Windows 95, 98, NT 0 2000, a la dirección electrónica gep@sudeban.gob.ve.

De efectuarse algún ajuste o modificación a los requerimientos señalados en la presente circular durante el transcurso del mes en el cual serán aplicados, se deberá retransmitir la información en el momento en que ocurra el evento, indicando en qué consisten las variaciones.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar estricto cumplimiento a lo aquí previsto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Atentamente,



Edgar Hernández Behrens
Superintendente